

ACTA NO. 6 SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Cedral, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18:05 horas del día 16 de Noviembre del año 2018, reunidos en el salón de cabildo "Prof. Juan Córdova Hernández" recinto oficial de este Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de cabildo el Presidente Constitucional Municipal, C. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, Síndico municipal, C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES, los regidores, C. ANA CRISTINA MATA MOLINA, C. ANTONIA MORALES MORALES, C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ, C. ERIKA JUDITH DÍAZ VÁZQUEZ, C. FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ, C. ARMANDO SOTO RODRÍGUEZ, convocados con previo citatorio para celebrar la reunión de cabildo de Carácter ordinario y dar cumplimiento al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE EL ASAMBLEA.
3. LECTURA DE ACTA ANTERIOR.
4. APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA EL MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ.
6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.
7. PROPUESTA DE REGIDORES PARA EN CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL.
8. PROPUESTA DE REGIDOR PARA CONSEJO DE DESARROLLO RURAL.

Armando Soto R.

Francisca Elorza Hernández

Daniel González

Erika Judith Diaz ✓

Antonia Morales M.
Ana Cristina Mata Molina

9. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASOCIADO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBREN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN GESLP/SEDARH/CEDRAL/2018 CON LA SEDARH. DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR UN MONTO DE \$ 225,000.00, DEL PROGRAMA SIEMBRA DE CULTIVOS CICLO OI 2018-2019.

10. ASUNTOS GENERALES.

11. CLAUSURA DE SESIÓN.

Una vez aprobado el orden del día, se procedió al **pase de lista y verificación de quorum correspondiente** y con fundamento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se declaró quorum legal al estar presentes el Presidente Municipal y la totalidad de los integrantes del honorable cabildo por lo que se pidió a los constituyentes de éste se pusieran de pie para realizar la instalación legal de esta sesión por conducto, C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal, siendo las 18:10 horas del día 16 de Noviembre de 2018.

Acto seguido en el punto número tres, se procedió a dar **lectura al acta anterior** por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA para posteriormente sometértela a anuencia del cabildo, la cual fue **aprobada por unanimidad**.

Armando Soto R.

Francisco Elvira Hernández

Daniel Gonzalez

Antonia Morales M.

Erika Judith Droz V.

Juan Carlos Salazar

Seguendo con el orden del día, en el número cuatro **Aprobación de la Cuenta Pública del mes de Octubre del 2018**, por lo que se le facilitó el uso de la palabra a la C. Tesorero, **NANCY ROCÍO QUIROZ GONZALEZ**, informa que es obligación por parte del área de tesorería realizar un informe financiero del mes anterior y con fundamento en artículo 81. Numeral XI, de la ley orgánica del municipio libre del estado de san Luis potosí.

Formular mensualmente un estado financiero de los recursos municipales y presentarlo al Cabildo, debiendo enviarlo posteriormente para su fiscalización al Congreso del Estado asimismo, en los términos acordados por el Ayuntamiento.

Por lo que facilita una copia del estado financiero correspondiente al mes de octubre del 2018 para su revisión y análisis, al honorable cabildo mismo que permanece en los archivos del área de tesorería.

Después de escuchar el informe financiero correspondiente al mes de octubre de 2018, por parte del área de Tesorería se somete a votación y la **Cuenta Pública del mes de Octubre 2018 es aprobada por Unanimidad.**

En el punto número cinco, del orden del día, la **presentación y en su caso aprobación de la iniciativa la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019 para el municipio de Cedral San Luis potosí**, se proporciona copia de la inciativa para su análisis, se somete a votación y es **aprobada por Unanimidad.**

Armando Soto R

Francisco Elvira Hernández

Errika Judith Diaz V.

Daniel Gonzalez

Antonio Morales A.

Erika Judith Diaz V.

Donna Gonzalez

Siguiente punto en el orden del día, número seis presentación de la convocatoria para la renovación del consejo de desarrollo social municipal, hace uso de la palabra el C. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, presidente municipal, menciona que la renovación de este consejo es para evitar inconformidades por parte de los integrantes y buscar ante todo una participación y elección democrática como lo marca ley, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la ley orgánica del municipio libre del estado de san Luis potosí, en los artículos 58,65,66, fracción VI, 67 Y 68 de la ley para la administración de las aportación trasferidas al estado y municipio de san Luis potosí, y artículo 22 y 23 del reglamento para la integración y de los organismos de participación ciudadana.

Una vez presentada la convocatoria para la renovación del consejo técnico de desarrollo social se somete a la votación correspondiente y **es aprobada por Unanimidad.**

Pasando al punto número siete del orden del día, la propuesta de dos regidores para que sean parte del consejo de desarrollo social, el C. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, presidente municipal, hace uso de la palabra y propone a la C. ERIKA JUDITH DÍAZ VÁZQUEZ y a él C. ARMANDO SOTO RODRIGUEZ para que asistan a cada asamblea convocada y sea partícipes de la misma, se lleva la votación correspondiente y **es aprobada por unanimidad.**

Armando Soto R.

Francisco Elias Hernández

San Cristina del Valle
Antonio Morales M.

En el siguiente punto del orden del día, en el número ocho, la propuesta de regidor para que sean parte del consejo de desarrollo rural, el C. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, presidente municipal, hace uso de la palabra y propone a él C. ARMANDO SOTO RODRIGUEZ para que asista a cada asamblea convocada y sea participe de la misma, se lleva la votación correspondiente y es aprobada por unanimidad.

Punto número nueve del orden del día, hace mención el C. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, presidente municipal, que se tiene la propuesta de celebrará el convenio de coordinación GESLP/SEDARH/CEDRAL/2018 con la SEDARH. dependencia centralizada del poder ejecutivo del gobierno del estado de San Luis Potosí, por un monto de \$ 225,000.00, del programa siembra cultivos ciclo OI 2018-2019.

Sometida la propuesta a votación del cabildo y es aprobada por Unanimidad para la firma y autorización de recursos correspondientes de aportación municipal y la celebración del Convenio Marco de Coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) y el Honorable Ayuntamiento de este municipio, conforme al siguiente cuadro:

PROGRAMA SIEMBRA DE CULTIVOS EN EL CICLO OI 2018-2019	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
SEMILLA DE AVENA Y BIOFERTILIZANTE (MICORRIZA)	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	\$ 450,000.00

ARMANDO SOTO R

Franco Escobedo Hernández

Donel Gonzalez

Jepul

Enita Judith Draz V.

Doña Antonia Morales M.

En el número diez del orden del día, asuntos generales, el Síndico municipal, C. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES, hace uso de la palabra para informar que el día 8 de noviembre del 2018 se presentaron un grupo personas que manifiestan ser jubilados por el ayuntamiento desde el mes de julio del 2018, de la cual el honorable cabildo ya tenía conocimiento.

Al discutir el tema el honorable, se llega al acuerdo de seguir la retención provisional de los salarios correspondientes a estas personas y así mismo que a cada uno de los mencionados acredite como aptos para jubilarse y proceder conforme a derecho, se lleva la votación correspondiente y es aprobada por unanimidad.

Al no haber otro asunto que tratar y en razón del orden del día se pidió a los presentes favor de ponerse de pie para proceder con la clausura de la asamblea por parte del Presidente Constitucional Municipal de Cedral C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO siendo las 19:50 horas. del día 16 de Noviembre de 2018 y válidos los acuerdos aquí tomados.

Antonio Morales M.
San Antonio

VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.


C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES

SÍNDICO MUNICIPAL

Erika Judith Diaz ✓

Ana Cristina Mata Molina
C. ANA CRISTINA MATA MOLINA

PRIMER REGIDOR



C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ

TERCER REGIDOR

Antonia Morales Morales
C. ANTONIA MORALES MORALES

SEGUNDO REGIDOR

Erika Judith Díaz Vázquez
C. ERIKA JUDITH DIAZ VAZQUEZ

CUARTO REGIDOR

Francisca Elorza Hernández
C. FRANCISCA ELORZA HERNANDEZ

QUINTO REGIDOR

Armando Soto Rodríguez
C. ARMANDO SOTO RODRIGUEZ

SEXTO REGIDOR

Daniel González Orta
C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

136 Transportar carga que arrastre y pueda caerse	2.00
137 Transitar en zonas y horarios restringidos, sin el permiso de la autoridad correspondiente.	8.00
138 Cargar o descargar metales explosivos, ferribles, tóxicos y peligrosos en vía pública o en lugares que puedan poner en peligro la seguridad de los peatones, conductores y las propiedades	15.00
DE LOS ACCIDENTES	
139 Ocasionar un accidente	5.25
140 Chocar o participar en accidente y causar daños	20.00
141 Chocar o participar en accidente y ocasionar lesiones	25.00
142 Chocar o participar en accidente y ocasionar muerte	73.50
143 Mover vehículo posterior al accidente	10.00
144 Ocasionar accidente al obstruir la superficie de rodamiento sin abandonar por emergencia	10.00
145 Abandono de víctima por accidente	50.00

MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA		UMA
1 Faltas administrativas		3.10
2 Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública		3.10
3 Alteración del orden público		3.10
4 Defensión por reporte de violencia doméstica		3.10
5 Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública		3.10
6 Riña en la vía pública		3.10
7 Intoxicación con estupefacientes en la vía pública		3.10
8 Insulto, amenaza o ultraje a la autoridad		3.10

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un 50% sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviera prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50% con excepción de las multas incisos: 6, 19, 20, 22, 28, 41, 50, 51 y 52

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL

		UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal		3.17
b) Por venta de carnes sin resallos o documentos que no indiquen su procedencia (en comercio)		4.21
c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano		20.85
d) Venta de carnes sin resallo o infestada con alguna enfermedad		41.85
e) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad		4.21
f) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta		31.26
g) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad		52.05
h) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos		4.54
i) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada		4.54
j) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro		3.42
k) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización del mismo		3.42
l) Realizar resorte de canales porcinos dentro de las instalaciones del rastro municipal		3.17

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia.

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

Enika Judith Diaz V.

ARACELIO SOTO R. De Cative Jara J. A. Francisco Elena Hernández

Antonio Morales II



IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes sencillos que al término de su jornada laboral no retiran de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 58 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	2.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de CEDRAL, S.L.P. de acuerdo al tabulador.	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	3.40
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	1.10
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	1.50
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	2.15
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	2.15
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	4.80
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	4.50
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	3.50
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	3.50
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	2.75
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	5.88
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	10.12
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin tona, sin ajuste	2.10
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	1.70
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios baldíos o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	15.12
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	1.20
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	6.15
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	8.42
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por hora o fracción	1.45
s) Por no despertar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despiñados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, eldando el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales:	4.00

Armando Soto R. Juan Christine Soto R.

Francisco Elom Aguilar



Erica Judith Diaz V.



Artemia Alvarez LL

2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	8.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	8.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	10.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	10.21
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	10.21
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	10.21
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	10.21
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	8.45
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente a teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	2.42
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	6.80
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	8.10
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	10.00

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN SEGUNDA
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 48°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

**SECCIÓN TERCERA
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

ARTÍCULO 50°. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidias por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 51°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Erika Judith Diaz ✓

ARMANDO SOTO P. DE CATORRE DEL VAL

Francisco Elva Hernández

Armando Morales II

Armando Sotelo R

Don Constantino Sotelo R

**SECCIÓN QUINTA
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**APARTADO A
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

ARTÍCULO 52°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 53°. Ingresos por venta de bienes y Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal se ajustaran en la siguiente tabla:

Cuota de recuperación Consulta Médica	35.00
Cuota de recuperación Terapia Física (según estudio socioeconómico)	15.00 a 30.00
Cuota de recuperación Consulta Dental	40.00
Cuota de Recuperación Extracciones, Limpiezas y otros	50.00
Cuota de Recuperación Consulta Especialista en Rehabilitación (según estudio socioeconómico)	40.00 a 60.00
Cuota de Recuperación Consulta Psicológica (según estudio socioeconómico)	15.00 a 30.00

**APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 54°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 55°. Los propietarios de zonas habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas:

Un aprovechamiento de	UMA
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que existan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	0.19

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 56°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente:

- I. Fondo General
- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos.

Erika Judith Duce

Francisco Elvira Herrera de

Norma Merino II

ARmando Santo R

Diego Christian...

- IV. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VIII. Incentivo para la Recaudación

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 57°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 58°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 61°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Las cuotas y tarifas que se contemplan en esta ley deberán ser publicadas y a la vista de los contribuyentes en cada uno de los departamentos del ayuntamiento. La inobservancia de esta disposición será sancionada por la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de San Luis Potosí.

Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Erika Judith Draz

Fernando Elena Herrero de...

QUINTO. En aquellos casos en que no se cuenta con el reglamento respectivo, serán aplicables supletoriamente los del municipio de San Luis Potosí, como lo establece el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Cdral S.L.P. el 16 de Noviembre de dos mil dieciocho.



L.P. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
SINDICO MUNICIPAL

LIC. NANCY ROCIO QUIROZ GONZALEZ
TESORERA MUNICIPAL

REGIDORES MUNICIPALES



ANA CRISTINA MATA MOLINA



ANTONIA MORALES MORALES



JUAN IGNACIO VAZQUEZ GOMEZ



ERIKA JUDITH DIAZ VAZQUEZ



ARMANDO SOTO RODRIGUEZ



FRANCISCA ELORZA HERNANDEZ

ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS
POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2019, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

ANEXO I

MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
IMPUESTO PREDIAL	Establecer las bases necesarias para la actualización catastral de zonas urbanizadas para poder incrementar legalmente la recaudación.	25% del ingreso presupuestado
MULTAS DE POLICIA Y TRANSITO	Ingreso y control de las multas cobradas por los diferentes rubros a fin de evitar la corrupción interna y la pérdida de recursos	20% del ingreso presupuestado
INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACION DIF MUNICIPAL	Ingreso y control de los servicios cobrados en las unidades del DIF municipal a fin de poder incrementar los apoyos sociales	10% del ingreso presupuestado
RASTRO MUNICIPAL	Ingreso y control de los servicios cobrados para poder dar mantenimiento a las instalaciones y evitar sanciones sanitarias.	25% del ingreso presupuestado

San Antonio Cedral, S.L.P.

[Handwritten signature]

ARmando Sobr R

Erica Judith Diaz

[Handwritten signature]

*Francisco Elena Hernández
Antonia Morales M.*

ANEXO II

MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición: (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	32,710,807	32,592,131	34,702,890	35,740,982
A. Impuestos	2,094,850	2,157,875	2,222,405	2,289,077
B. Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	8,409,804	8,572,068	8,739,221	8,911,438
E. Productos	124,756	128,509	132,364	136,205
F. Aprovechamientos	640,932	665,310	685,218	705,827
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	134,560	138,597	143,750	147,037
H. Participaciones	24,300,816	25,025,942	25,780,841	26,554,266
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	37,847,860	38,363,288	40,132,784	41,357,058
A. Aportaciones	33,347,860	34,348,788	35,376,734	36,440,098
B. Convenios	4,500,000	4,535,000	4,774,050	4,917,272
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,000,000	1,030,000	1,060,900	1,092,727
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,000,000	1,030,000	1,060,900	1,092,727
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	71,558,667	73,705,417	75,916,576	78,194,077
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

Dr. Carlos Alberto...

Armando...

[Handwritten signature]

Francisco Elena Hernández 24

Antonia Hombr...

Enrique Judith...

ANEXO III

MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto	Año 3 ¹	Año 2 ¹	Año 1 ¹	Año de Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	32,532,924	29,532,085	40,431,112	37,523,739
A. Ingresos	1,584,328	2,278,794	1,992,151	2,528,174
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras		324,873	32,173	
D. Derechos	992,448	1,172,942	1,184,053	1,321,288
E. Productos				328,800
F. Aprovechamientos	488,825	182,756	1,232,465	1,222,943
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicio				
H. Participaciones	28,589,323	25,589,740	35,482,290	32,321,595
I. Ingresos Derivados de la Constitución Fiscal				
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2+A)+B+C+D+E)	31,283,181	31,283,181	31,283,181	38,801,822
A. Aportaciones	31,283,181	31,283,181	31,283,181	38,801,822
B. Convenios				
C. Fondos Fideicomiso de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3+A)				0
A. Ingresos Derivados de Financiamiento				
4. Total de Resultados de Ingresos (4+1+2+3)	63,816,105	60,815,266	71,714,293	74,155,561
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento cutáneo de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados a corto (trimestral) más recursos disponibles y estimados para el resto del ejercicio.

Armando Soto R. Patricia Morales H.

Enika Judith Orta V



Francisco Eliseo Hernández

Dora Carolina Soto S.

ANEXO IV

MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		71,558,887
INGRESOS DE GESTIÓN		8,408,902
Impuestos	Recursos Fiscales	2,084,830
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	5,000
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	2,084,830
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0
Accesorios		
Otros impuestos	Recursos Fiscales	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0
Costos para la Seguridad Social		
Cuotas de Afiliación para el Retiro	Recursos Fiscales	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0
Derechos	Recursos Fiscales	5,429,894
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de dominio público	Recursos Fiscales	216,270
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	4,737,873
Otros Derechos	Recursos Fiscales	475,851
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0

Mano: Gerente Municipal

ARANDA SAOP

Enika Judith Diaz v. Exped. Francisco Clara Hernandez

Productos	Recursos Fiscales	124,766
Productos	Recursos Fiscales	0
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente contados en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	124,766
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	780,492
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	245,180
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Contados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	400,752
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productoras del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	Ingresos Propios	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	134,500

San Cristóbal Soto

Armando Soto R

Erica Judith Diaz v.

[Signature]

Francisco Elvira Hernández

[Handwritten text on right margin]

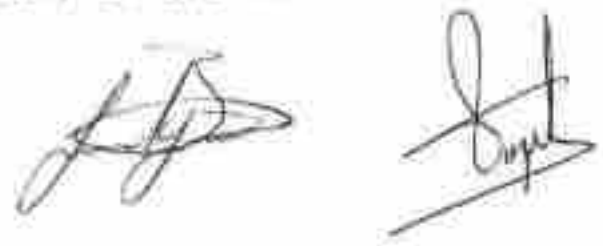
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	82,148,766
Participaciones	Recursos Federales	24,350,018
Aportaciones	Recursos Federales	33,347,680
Convenios	Recursos Federales	4,500,000
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	0
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	1,000,000
Endeudamiento Interno	Financiamientos Internos	1,000,000
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	0

ARMAR de SOTO R.

San Cristóbal de las Casas

Ember Judith Diaz d.

Francisco Elena Hernández



ARMAR DO SITE R. Antônio Mouton, S/A.

Salário Fórmula Sócio	01	477.000	394.500	394.500	394.500	394.500	394.500	394.500	394.500	394.500	394.500	394.500	394.500	394.500
Outros Salários	02	450.000	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500
Aluguel Diversos	03	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diversos Contribuição em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	04	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Produtos	05	124.700	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200
Produtos	06	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Produtos Custos (Comércio)	07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Produtos Despesas com Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	08	101.700	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200
Arrendamento	09	280.210	22.970	22.970	22.970	22.970	22.970	22.970	22.970	22.970	22.970	22.970	22.970	22.970
Arrendamento	10	240.190	20.430	20.430	20.430	20.430	20.430	20.430	20.430	20.430	20.430	20.430	20.430	20.430
Arrendamento Fornecimento	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento Fornecimento	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Contribuição em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	13	400.410	33.370	33.370	33.370	33.370	33.370	33.370	33.370	33.370	33.370	33.370	33.370	33.370
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamento em Luz de Energia Vigilância Segurança Fornecimento Fornecimento	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Luz Energia - Luz

Enka Judith Diaz

[Handwritten Signature]

Francisco Elton Almeida de S.

[Handwritten Signature]

ARMANDO SOTO R. Adriana Morales

Ingreso por venta de Bienes														
Previsiones														
Devoluciones														
Comisiones														
Participaciones														
Diferencias														
Financiamiento														
Transferencias														
Recepciones														
Costo Mercaderías														
Ingreso por Venta de Bienes														
Previsiones														
Devoluciones														
Comisiones														
Participaciones														
Diferencias														
Financiamiento														
Transferencias														
Recepciones														
Costo Mercaderías														
Ingreso por Venta de Bienes														
Previsiones														
Devoluciones														
Comisiones														
Participaciones														
Diferencias														
Financiamiento														
Transferencias														
Recepciones														
Costo Mercaderías														
Ingreso por Venta de Bienes														
Previsiones														
Devoluciones														
Comisiones														
Participaciones														
Diferencias														
Financiamiento														
Transferencias														
Recepciones														
Costo Mercaderías														
Ingreso por Venta de Bienes														
Previsiones														
Devoluciones														
Comisiones														
Participaciones														
Diferencias														
Financiamiento														
Transferencias														
Recepciones														
Costo Mercaderías														

Sra. Christine J. de A. J.



Erika Judith Diaz Jr.



Francisco Gloria Hernandez Jr

Descripción y # Operación														
Ingresos Definitivos Prestaciones	1,300,000	85,333	85,333	85,333	85,333	85,333	85,333	85,333	85,333	85,333	85,333	85,333	85,333	85,333
Disminuciones por Cuentas Pendientes	1,200,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000
Contabilización Final		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Financiamiento Neto		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

[Handwritten signature]

San Carlos de Guaymas

*Francisco Elorza Hernández
Antonio Morales et.*

[Handwritten signature]

FIRMA DEL SR. A. M.

Erika Judith Diaz V.

[Handwritten signature]



MUNICIPIO
del PRINCIPALIDAD FINANCIERA

MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Estado de Situación Financiera

Al 31/000/2018

Fecha y periodo: 31/000/2018
Mes de Impresión: 01/01/2018

	2018	2017	PASIVO	2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	\$15,946,203.53	\$1,499,670.08	RECURSOS CIRCULANTE	\$15,464,825.72	\$17,700,021.27
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$8,823,278.02	\$1,163,156.82	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$7,498,370.28	\$1,394,632.28
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$7,257,201.04	\$8,032,059.71	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$8,251,882.83	\$8,927,629.88
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	POSICION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LA	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DERECHOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVO	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA VOJ	\$1.28	\$24,235.29
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$15,946,203.53	\$9,191,679.83	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$463,381.22	\$111,882.27
			Total de Pasivos Circulantes	\$15,464,825.72	\$17,700,021.28
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$27,001,667.15	\$01,358,751.81	RECURSOS CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$3.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A	\$5.00	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRU	\$10,380,018.32	\$6,019,458.78	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$2,364,211.37	\$3,278,263.27	PASIVOS DERECHOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
	\$31,739.84	\$144,263.34	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA VOJ	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEFERECION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUM.	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DERECHOS	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos	\$15,464,825.72	\$17,700,021.28
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVO	\$0.00	\$0.00	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	CONTRIBUCIONES	\$0.00	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$27,001,667.15	\$1,358,751.81	DOMINIOS DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
			ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos	\$42,947,870.68	\$10,550,431.64	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO SEMBRADO	\$28,735,675.24	\$37,624,663.22
			REGLA TACOS DEL EJERCICIO (AFOROS) DESINICIADO	\$14,468,117.87	\$26,458,117.87
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$43,763,000.88	\$1,106,104.33
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00
			RESERVA	\$0.00	\$0.00
			REGISTRACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A	\$0.00	\$0.00
			EXCESO DE INDEMNIDAD EN LA ACTUALIZACION DE LA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR POSICION MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARI	\$0.00	\$0.00

[Handwritten signatures]

Erika Judith Diaz V.

[Handwritten signature]

Franca Elva Hernández
Antonia Morales M.

ARMANDO SOTO R



Un municipio
que se actualiza y fortalece

MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Situación Financiera
Al 31/oct/2018

Fecha y hora de impresión: 04/28/2018

	2018	2017
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$77,482,441.96	238,331,388.11
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$82,587,287.68	\$58,072,841.28

Franisco Gilio Hernández

Armando Sobr
Antonio Morales M.

Enka Judith Diaz V.



del MUNICIPIO
de SAN LUIS POTOSÍ

**MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Estado de Situación Financiera
Al 31/06/2018

Fecha y emisión 2018
hora de impresión 08:25 p.m.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA	2018	2017
LEY DE INGRESOS		\$1,000
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$67,947,063.00	\$68,097,863.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$2,278,481.17	\$2,247,298.79
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$1,721,000.00	\$27,894,335.84
LEY DE INGRESOS DEDUCIDA	\$63,708,237.83	\$71,714,274.14
LEY DE INGRESOS RESCAUDADA	\$63,708,237.83	\$71,714,274.14
PRESEJUEMTO DE EGRESOS		\$1,000
PRESEJUEMTO DE EGRESOS APROBADO	\$84,953,146.83	\$82,967,463.81
PRESEJUEMTO DE EGRESOS POR EJECUTAR	\$29,374,053.77	\$2,487,667.19
MODIFICACIONES AL PRESEJUEMTO DE EGRESOS APROBADO	\$14,394,363.19	\$16,899,676.09
PRESEJUEMTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$84,953,146.83	\$77,400,143.78
PRESEJUEMTO DE EGRESOS OBTENIDO	\$64,563,963.65	\$71,399,115.78
PRESEJUEMTO DE EGRESOS EJECUCIONADO	\$84,953,146.83	\$72,795,398.92
PRESEJUEMTO DE EGRESOS PAGADO	\$64,563,963.65	\$72,794,188.71

Erika Judith Diaz

Armando Soto R.

Francisco Elvira Hernández
Antonio Morales M.

Susana del Real



MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Actividades
Del 01/oct/2018 al 31/oct/2018

[Handwritten Signature]
Fecha y hora de impresión: 10/Nov/2018 04:30 p.m.

DEL MUNICIPIO
Rep: rptEstadoActividades

	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$278,484.00	\$168,562.58
IMPUESTOS	\$64,588.30	\$38,037.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$30,173.00
DERTICHOS	\$163,799.88	\$33,472.05
PRODUCTOS DE TIPO CORRENTE *	\$0.00	\$0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRENTE	\$20,388.40	\$33,380.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
INTERESES NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EL	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$4,800,100.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$4,802,100.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$390.00	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$390.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERÍODO O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$4,802,278.13	\$168,562.58
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1,091,821.68	\$2,144,559.13
SERVICIOS PERSONALES	\$1,406,000.00	\$1,457,712.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$22,811.11	\$454,795.74
SERVICIOS GENERALES	\$532,716.67	\$600,090.97
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$57,717.79	\$424,413.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$41,474.49	\$370,893.30
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$58,243.30	\$55,564.99
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGICOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00

*AR mandos SOTER
do han donde*

*the Antine...
[Handwritten Signature]*

[Handwritten Signature]

Enika Judith Diaz V.

Francisco Elvira Hernández



MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Estado de Actividades

Del 01/oct/2018 al 31/oct/2018

Del MUNICIPIO
Res: Inf: 0000/Actividades

Fecha y hora de Impresión: 16/Nov/2018 04:30 p.m.

	2018	2017
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PERÍODO O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$2,088,640.47	\$2,568,978.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$2,811,629.55	-\$2,493,013.08

ARMANDO SOTO R

Erika Judith Diaz V

Francisco Eliete Hernandez

San Andrés Abasco
Antonio Morales M.



UN MUNICIPIO
No. 18 Estado de San Luis Potosí

MUNICIPIO DE Cedral
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
Del 01/ene/2018 Al 31/oct/2018

Fecha y
Número de Impresión: 12-05 p.m.

Concepto	Hacienda Pública Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública Patrimonio Generado		Ajustes por Cambios de Valor	Total
		De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio		
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2017	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO NETO 2017	\$0.00	\$1,108,165.52	\$38,485,317.87	\$0.00	\$37,574,483.39
RESULTADO DEL EJERCICIO (AJUSTE) DESARROLLO	\$0.00	\$0.00	\$38,485,317.87	\$0.00	\$38,485,317.87
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$1,108,165.52	\$0.00	\$0.00	\$1,108,165.52
REVALUOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2017	\$0.00	\$1,108,165.52	\$38,485,317.87	\$0.00	\$37,574,483.39
CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2018	\$0.00	\$42,857,841.47	-\$1,108,165.52	\$0.00	\$41,749,675.95
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AJUSTE) DESARROLLO	\$0.00	\$0.00	\$42,857,841.47	\$0.00	\$42,857,841.47
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REVALUOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAMBIO EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Antonio Morales Alvarado
Ericka Alvarado

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
A. Morales



1201 MUNICIPIO
 No. de identificación: 02118101

MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
 Del 01/enero/2018 Al 31/octu/2018

Fecha y Ejercicio: 31/oct/2018
 Hora de Impresión: 02:18:31 PM

Concepto	Hacienda Pública Patrimonio Generado			Ajustes por Cambios de Valor	Total
	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio		
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018	\$0.00	\$42,765,000.00	\$34,969,568.26	\$0.00	\$78,735,575.24

Antonio Mercedes de
 Francisco Elena Hernández

Enka Judith Orta V

Dr. Cristian Ulises S. Flores

ARmando Soto R.

MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01/ene/2018 Al 31/oct/2018

04-MUNICIPIO
 Rta: rptEstadoCambiosSituacionFinanciera

Fecha y hora de impresión: 23/Nov/2018 02:08 p.m.

ACTIVO	Origen	Aplicación
ACTIVO CIRCULANTE		\$38,911,262.98
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$13,495,377.34
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		\$12,676,364.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		\$0.00
INVENTARIOS		
ALMACENES		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
ACTIVO NO CIRCULANTE		\$25,475,395.34
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		\$24,042,207.34
BIENES MUEBLES	\$20,045.00	
ACTIVOS INTANGIBLES		\$1,832.40
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
ACTIVOS DIFERIDOS		\$24,899.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES		
PASIVO		\$2,219,295.07
PASIVO CIRCULANTE		\$2,219,295.07
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$1,305,443.52
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		\$805,512.27
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO		
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO		\$24,254.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		\$290,079.08
PASIVO NO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO		
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	\$41,161,891.55	
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		
DONACIONES DE CAPITAL		
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO	\$61,821,081.85	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)		\$1,408,743.52
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$42,657,841.47	
REVALDOS		
RESERVAS		
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
EXCESSO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		

ARMANDO SOTO P

Dra. Estelina Alford

Enika Judith Diaz V.

Francisco Eliseo Hernández
 Antonia Morales M.



MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Flujos de Efectivo
Del 01/ener/2018 Al 31/oct/2018

(en MILPESOS)
Res. 10/2018 Flujo de Efectivo

Fecha y hora de Impresión: 25/Nov/2018 12:50 p.m.

Concepto	2018	2017
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN	\$67,471,803.63	\$71,714,273.14
IMPUESTOS	\$2,855,308.70	\$1,980,151.38
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$30,173.00
DERECHOS	\$1,084,098.65	\$1,104,052.58
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$324,900.00	\$0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$652,451.77	\$1,733,454.53
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$29,002,804.71	\$46,708,481.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDA	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE OPERACIÓN	\$3,764,348.80	\$0.00
APLICACIÓN	\$28,359,837.48	\$28,766,807.78
SERVICIOS PERSONALES	\$14,215,444.12	\$17,083,383.34
MATERIALES Y SUMINISTRO	\$3,528,893.34	\$3,879,122.00
SERVICIOS GENERALES	\$8,051,923.13	\$4,778,497.10
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIO Y SUBVENCIÓNES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$1,973,058.96	\$2,145,388.13
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$880,078.30	\$718,704.46
TRANSFERENCIAS A FIDUCIARIOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
Transferencias al sector	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$4,172,734.78
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$39,111,966.15	\$42,947,465.36
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCE	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	-\$25,840,585.34	-\$38,880,714.75
BIENES MUEBLES	\$42,885.00	\$1,123,045.30
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-\$25,790,807.94	-\$37,288,265.41
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$8,812.40	\$74,874.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$25,840,585.34	-\$38,880,714.75
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
ENDOSAMIENTO INTERNO	\$0.00	\$0.00
ENDOSAMIENTO EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	-\$304,388.01	\$1,488,893.00
DIVIDA PÚBLICA	-\$304,388.01	\$1,488,893.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	-\$304,388.01	\$1,488,893.00
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFE	\$12,876,992.80	-\$5,223,242.37
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	-\$4,183,155.82	\$1,040,088.85
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$8,693,228.98	-\$4,183,155.82

Erika Judith Díaz V.

Franisco Clara Hernández

Dr. Gustavo Villalón
Arreola Montes M.
ARREOLA MONTES M.



101 - MUNICIPIO
Rep. (11oct17)2018 al 31oct172018

MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado Analítico del Activo
Del 01/10/2018 al 31/10/2018

Fecha y hora de impresión: 02:28:23 pm

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo 2	Abonos del periodo 3	Saldo Final (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	\$20,003,794.04	\$0,878,888.48	\$11,025,947.82	\$82,948,794.08	\$2,947,940.64
ACTIVO CIRCULANTE	\$13,008,376.88	\$3,874,026.46	\$6,935,967.82	\$18,945,257.53	\$2,936,880.64
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$5,763,633.52	\$4,550,507.38	\$1,621,510.92	\$8,893,228.98	\$2,938,396.46
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$7,243,544.37	\$6,323,921.08	\$5,314,456.90	\$7,252,028.55	\$9,484.18
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACION POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$16,997,387.16	\$4,010.00	\$0.00	\$77,001,447.15	\$4,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$70,880,676.72	\$0.00	\$0.00	\$70,890,676.72	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$2,994,217.37	\$0.00	\$0.00	\$2,994,217.37	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$147,538.84	\$4,050.00	\$0.00	\$251,328.84	\$4,000.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$2,824,954.22	\$0.00	\$0.00	\$2,824,954.22	\$0.00
ESTIMACION POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

A R Morales Soto R

En Cristian Salazar
Antonio Morales M.




Francisco Elvira Hernández
Enba Lulith Ortaza VA



ISSI MUNICIPIO
RCP 001/2018/ANEXO/CONTABILIDAD

**MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01/oct/2015 Al 31/oct/2018

Fecha y Ejercicio: 31/10/2018
Mesa de Impresión: 02/11/18

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal Corto Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal Largo Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Otros Pasivos				
Total Deuda y Otros Pasivos	Peso	México	\$15,322,947.74	\$15,454,825.72
	Peso	México	\$15,322,947.74	\$15,454,825.72

ARMANDO SOTO R

[Signature]

San Antonio Abasco S.L.
Antonio Morales H.

[Signature]

Franco Eliseo Hernández
Enka Judith Dizec Vivero



MUNICIPIO DE Cedral
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
Del 01/nene/2018 Al 31/oct/2018

Fecha: 23/09/2018
 Hora de Impresión: 02:37 pm

Ux. Mancino
 No: rptEstadoPresupuestal02_CF

Rubros de los Ingresos	Ingreso					Diferencia (5-5-1)
	Estimado (1)	Asignaciones / Modificaciones (2)	Modificación (3-1-3)	Demergados (4)	Recaudado (5)	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS						
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE BIENESTAR SOCIAL	\$2,000,452.00	\$604,500.00	\$2,014,452.00	\$1,338,811.10	\$2,255,368.70	\$245,118.70
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$1,721,725.00	\$28,000.00	\$1,337,225.00	\$1,004,048.60	\$1,284,248.05	-1,117,488.35
PRODUCTOS	\$119,968.00	\$0.00	\$119,968.00	\$124,800.00	\$201,600.00	\$204,632.00
Cuentas	\$119,968.00	\$0.00	\$119,968.00	\$0.00	\$2.00	-119,966.00
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
AFROUCHAMIENTOS	\$521,008.00	\$0.00	\$521,008.00	\$532,451.77	\$952,451.77	\$291,353.77
Ganancia	\$521,008.00	\$0.00	\$521,008.00	\$532,451.77	\$952,451.77	\$291,353.77
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$28,208,884.71	\$29,018,884.71	-625,400.29
Total	\$47,847,348.00	\$1,721,500.00	\$49,310,748.00	\$43,148,297.81	\$63,706,844.81	\$14,340,844.81

Estado Analítico de Ingresos por Fuentes de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6-5-1)
	Estimado (1)	Asignaciones / Modificaciones (2)	Modificación (3-1-2)	Demergados (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno						
IMPUESTOS	\$2,000,452.00	\$0.00	\$2,014,452.00	\$1,338,811.10	\$2,255,368.70	\$245,118.70
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$1,721,725.00	\$28,000.00	\$1,337,225.00	\$1,004,048.60	\$1,284,248.05	-1,117,488.35
PRODUCTOS	\$119,968.00	\$0.00	\$119,968.00	\$124,800.00	\$201,600.00	\$204,632.00
Corriente	\$119,968.00	\$0.00	\$119,968.00	\$0.00	\$0.00	-119,968.00
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
AFROUCHAMIENTOS	\$521,008.00	\$0.00	\$521,008.00	\$532,451.77	\$952,451.77	\$291,353.77
Corriente	\$521,008.00	\$0.00	\$521,008.00	\$532,451.77	\$952,451.77	\$291,353.77
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$28,208,884.71	\$29,018,884.71	-625,400.29
Ingresos de Organismos y Empresas						
CUOTAS Y APORTACIONES DE BIENESTAR SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Erika Cludith Diaz V. S.

[Signature]

ARMANDO SOTO DE CORDERO



IMP. MUNICIPAL
 R.C. 98011601/Presupuesto Municipal, C/P

MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
Del 01/ene/2018 Al 31/oct/2018

Fecha: 18/10/2018
 Hora de impresión: 08:31 p.m.

Rubros de los Ingresos	Ingreso					Diferencia (E-S-1)
	Eliminado (1)	Anulaciones / Reclasificaciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengados (4)	Realizado (5)	

Ingresos Derivados de Financiamiento

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Total

	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	0.00
	97,817,745.88	\$1,031,000.00	\$84,179,345.00	\$83,198,207.83	\$83,705,884.85	-3,390,084.17


 LIC. JOSÉ HUMBERTO MATA OAMARILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. JOSÉ ALBERTO YAÑEZ TORRES
 ALCALDE MUNICIPAL


 LIC. TANIA MENDOZA ZAVALA
 CONTRALORA INTERNO

LIC. MAURICIO ROCÍO GURÍOZ GONZÁLEZ
 TERCERERA MUNICIPAL


 C. FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ
 REGIDOR DE HACIENDA

Erika Judith Diaz V.



Indetec
 No. de Estado: Potosí
 No. de Municipio: 01

MUNICIPIO DE Cedral
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
 Del 01/enero/2018 Al 31/oct/2018

Fecha y Hora de Impresión: 08/11/2018 10:00:00 AM

Rubros de los Ingresos	Ingresos				Diferencia (8-5-1)
	Estimado (1)	Asignaciones / Modificaciones (2+3+4+5)	Modificado (2+3+4)	Desviados (4)	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS					
IMPUESTOS	\$1,331	\$0.00	\$1,000	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$2,000,482.00	\$58,500.00	\$2,058,982.00	\$2,058,982.00	\$2,058,982.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0,200,705.00	\$28,000.00	\$0,228,705.00	\$1,094,049.00	\$1,094,049.00
PRODUCTOS	\$119,333.00	\$0.00	\$119,333.00	\$224,000.00	\$224,000.00
Compras	\$119,333.00	\$0.00	\$119,333.00	\$0.00	\$0.00
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$224,000.00	\$224,000.00
APROVECHAMIENTOS					
Intereses por Ventas de Bienes	\$52,089.00	\$0.00	\$52,089.00	\$682,491.77	\$682,491.77
Participaciones y Aportaciones	\$52,089.00	\$0.00	\$52,089.00	\$682,491.77	\$682,491.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayuda	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES					
Participaciones y Aportaciones	\$0,000,000.00	\$1,200,000.00	\$0,000,000.00	\$0,000,000.00	\$0,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayuda	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$3,643,740.00	\$1,731,000.00	\$5,374,740.00	\$5,374,740.00	\$5,374,740.00

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingresos				Diferencia (8-5-1)
	Estimado (1)	Asignaciones / Modificaciones (2+3+4+5)	Modificado (2+3+4)	Desviados (4)	
Ingresos del Gobierno					
IMPUESTOS	\$0,000,452.00	\$0,000,000.00	\$0,000,452.00	\$0,000,452.00	\$0,000,452.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$4,201,725.00	\$28,000.00	\$4,229,725.00	\$1,094,049.00	\$4,229,725.00
PRODUCTOS	\$119,333.00	\$0.00	\$119,333.00	\$224,000.00	\$224,000.00
Compras	\$119,333.00	\$0.00	\$119,333.00	\$0.00	\$0.00
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$224,000.00	\$224,000.00
APROVECHAMIENTOS					
Intereses por Ventas de Bienes	\$52,089.00	\$0.00	\$52,089.00	\$682,491.77	\$682,491.77
Participaciones y Aportaciones	\$52,089.00	\$0.00	\$52,089.00	\$682,491.77	\$682,491.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayuda	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayuda	\$0,000,000.00	\$1,200,000.00	\$0,000,000.00	\$0,000,000.00	\$0,000,000.00
Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$4,362,569.00	\$1,200,000.00	\$5,562,569.00	\$5,562,569.00	\$5,562,569.00

[Handwritten signatures and notes]

Ingresos de Organismos y Empresas
 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES

ARMANDO SOTO R



U.E. MUNICIPIO
 Her: 2018-09-20 10:00 AM

República de los Ingresos

MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
 Del 01/enero/2018 Al 31/octubre/2018

Fecha y hora de impresión: 23/10/2018 00:03 p.m.

	Ingreso					Diferencia (4)-(5)-(1)
	Estimado (1)	Amenosías / Percepciones (2)	Modificado (3)=(1)+(2)	Devengadas (4)	Recaudado (5)	
Ingresos Derivados de Financiamiento						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO						
Total	887,847,145.00	3,131,000.00	890,978,145.00	863,368,397.83	80,770,054.83	-2,946,884.17

Ingresos Derivados de Financiamiento
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO
Total

Erica Judith Diaz ✓

Erica Judith Diaz ✓

Fernando Echarri Hernandez
 Antonio Morales M.

ARRANCO SINTA D



**MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Endeudamiento Neto
Del 01/oct/2018 Al 31/oct/2018**

Uf: MUNICIPIO
Rep: Endeudamiento

Fecha: 23/Nov/2018
Hora de Impresi3n: 02:11 p.m.

Identificaci3n de Cr3dito o Instrumento	Contrataci3n/Colocaci3n	Amortizaci3n	Endeudamiento Neto
	A	B	C=A-B
Cr3ditos Bancarios			
Total Cr3ditos Bancarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Instrumentos de Deuda			
Total Otros Instrumentos de Deuda	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Armando Soto R. Antonio Morales MS

Armando Soto R.

Francisco Elvira Hernandez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Erika Judith Diaz Page 1



MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Intereses de la Deuda
Del 01/oct/2018 Al 31/oct/2018

Del MUNICIPIO
Rep: (InteresesDeuda)

Fecha y Hora de Impresión: 30/10/2018 02:11 p.m.

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Creditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios	\$0.00	\$0.00
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	\$0.00	\$0.00



ARBUJALDA SOTO R. ANTONIO MARTIN U.

Dr. Cristian White U.

Francisco Elino Hernández



Erika Judith Diaz U.





**MUNICIPIO DE CEDRAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto Al 31/oct/2018

Ue MUNICIPIO

Por: *Francisco Javier Hernandez*

Fecha y hora de impresión: 23/10/2018 12:28 p.m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$11,498,791.00	\$4,074,333.28	\$1,328,000.00	\$17,845,124.28
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER P	\$12,000,880.00	\$2,800,333.28	\$1,428,000.00	\$13,475,215.28
1110 Días	\$3,075,000.00	\$40,000.00	\$1,175,000.00	\$1,940,000.00
1111 Días	\$3,075,000.00	\$40,000.00	\$1,175,000.00	\$1,940,000.00
1130 Sueldos base al personal permanente	\$9,024,880.00	\$2,758,333.28	\$290,000.00	\$11,533,215.28
1131 Sueldos base al personal permanente	\$9,024,880.00	\$2,758,333.28	\$290,000.00	\$11,533,215.28
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$1,100,365.00	\$194,000.00	\$0.00	\$1,309,365.00
1210 Honorarios permitidos a estatarios	\$5,250.00	\$0.00	\$0.00	\$5,250.00
1212 Honorarios permitidos a estatarios	\$5,250.00	\$0.00	\$0.00	\$5,250.00
1220 Sueldos base al personal eventual	\$1,154,015.00	\$194,000.00	\$0.00	\$1,304,015.00
1221 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$1,154,015.00	\$194,000.00	\$0.00	\$1,304,015.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,386,640.00	\$1,124,000.00	\$268,000.00	\$2,700,640.00
1320 Firmas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de	\$1,692,874.00	\$600,000.00	\$200,000.00	\$2,092,874.00
1321 FIRMA VACACIONAL	\$198,070.00	\$300,000.00	\$200,000.00	\$298,070.00
1330 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$1,493,241.00	\$300,000.00	\$0.00	\$1,773,241.00
1331 Horas extraordinarias	\$233,581.00	\$524,000.00	\$160,000.00	\$607,581.00
1341 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$233,581.00	\$524,000.00	\$160,000.00	\$607,581.00
1341 Compensaciones	\$83,538.00	\$0.00	\$0.00	\$83,538.00
1341 Compensaciones	\$83,538.00	\$0.00	\$0.00	\$83,538.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$298,000.00	\$0.00	\$160,000.00	\$100,000.00
1520 Indemnizaciones	\$298,000.00	\$0.00	\$160,000.00	\$100,000.00
1521 Indemnizaciones	\$298,000.00	\$0.00	\$160,000.00	\$100,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$5,211,729.42	\$2,299,044.00	\$1,095,358.41	\$5,924,615.01
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y	\$1,252,516.42	\$355,000.00	\$472,958.00	\$1,134,557.52
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	\$900,100.42	\$235,000.00	\$47,508.00	\$777,592.52
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	\$900,100.42	\$235,000.00	\$47,508.00	\$777,592.52
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$325,400.00	\$10,000.00	\$200,000.00	\$145,400.00
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$325,400.00	\$10,000.00	\$200,000.00	\$145,400.00
2130 Material estadístico y geográfico	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00
2131 Material estadístico y geográfico	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la	\$100,000.00	\$20,000.00	\$50,000.00	\$70,000.00
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la	\$100,000.00	\$20,000.00	\$50,000.00	\$70,000.00
2150 Material impresos e información digital	\$88,200.00	\$20,000.00	\$0.00	\$108,200.00
2151 Material impresos e información digital	\$88,200.00	\$20,000.00	\$0.00	\$108,200.00
2180 Material de imprezas	\$94,500.00	\$40,000.00	\$5,000.00	\$129,500.00
2181 Material de imprezas	\$94,500.00	\$40,000.00	\$5,000.00	\$129,500.00
2190 Materiales para el registro e identificación de bienes y per	\$80,000.00	\$24,000.00	\$45,000.00	\$59,000.00
2191 Materiales para el registro e identificación de bienes y per	\$80,000.00	\$24,000.00	\$45,000.00	\$59,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$117,800.00	\$105,000.00	\$0.00	\$222,800.00
2210 Productos alimenticios para personas	\$111,300.00	\$105,000.00	\$0.00	\$216,300.00
2211 ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	\$111,300.00	\$105,000.00	\$0.00	\$216,300.00
2220 Utensilios para el servicio de alimentación	\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
2221 Utensilios para el servicio de alimentación	\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y I	\$987,305.00	\$100,000.00	\$425,000.00	\$146,305.00
2410 Productos minerales no metálicos	\$26,200.00	\$0.00	\$25,200.00	\$1,000.00
2411 Productos minerales no metálicos	\$26,200.00	\$0.00	\$25,200.00	\$1,000.00
2420 Cemento y productos de concreto	\$12,500.00	\$100,000.00	\$48,000.00	\$104,500.00
2421 Cemento y productos de concreto	\$12,500.00	\$100,000.00	\$48,000.00	\$104,500.00
2430 Cal, yeso y productos de yeso	\$10,500.00	\$0.00	\$10,500.00	\$0.00
2431 Cal, yeso y productos de yeso	\$10,500.00	\$0.00	\$10,500.00	\$0.00

[Handwritten signature]

ARMANDO DE SOTO P. ARRIAGA NORIEGA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Cesar...

Francisco Javier Hernandez

Erika Judith Diaz...

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliado	Reducción	Modificado
2440 Madera y productos de madera	\$2,100.00	\$0.00	\$2,100.00	\$0.00
2441 Madera y productos de madera	\$2,100.00	\$0.00	\$2,100.00	\$0.00
2480 Material eléctrico y electrónico	\$105,000.00	\$0.00	\$85,100.00	\$27,200.00
2481 Material eléctrico y electrónico	\$105,000.00	\$0.00	\$85,100.00	\$27,200.00
2470 Artículos metálicos para la construcción	\$420,015.00	\$0.00	\$210,000.00	\$210,015.00
2471 Artículos metálicos para la construcción	\$420,015.00	\$0.00	\$210,000.00	\$210,015.00
2480 Materiales complementarios	\$0.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$40,000.00
2481 Materiales complementarios	\$0.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$40,000.00
2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$50,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$20,000.00
2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$50,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$20,000.00
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$85,917.00	\$80,000.00	\$5,000.00	\$130,917.00
2530 Medicinas y productos farmacéuticos	\$85,917.00	\$80,000.00	\$5,000.00	\$130,917.00
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$85,917.00	\$80,000.00	\$5,000.00	\$130,917.00
3000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,370,955.00	\$1,282,044.00	\$211,388.51	\$2,420,301.29
3010 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,370,955.00	\$1,282,044.00	\$211,388.51	\$2,420,301.29
3011 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$2,370,955.00	\$1,282,044.00	\$211,388.51	\$2,420,301.29
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$10,800.00	\$287,000.00	\$287,000.00	\$10,800.00
2710 Vestuario y uniformes	\$10,800.00	\$287,000.00	\$287,000.00	\$10,800.00
2711 Vestuario y uniformes	\$10,800.00	\$287,000.00	\$287,000.00	\$10,800.00
2720 Artículos deportivos	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0,000.00
2721 Artículos deportivos	\$0,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0,000.00
3000 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MI	\$011,675.00	\$90,000.00	\$275,000.00	\$486,875.00
3010 Herramientas manuales	\$42,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$17,000.00
3011 Herramientas manuales	\$42,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$17,000.00
3040 Reparaciones y accesorios menores de equipo de comput	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$20,500.00
3041 Reparaciones y accesorios menores de equipo de comput	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$20,500.00
3050 Reparaciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$614,125.00	\$80,000.00	\$250,000.00	\$444,125.00
3051 Reparaciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$614,125.00	\$80,000.00	\$250,000.00	\$444,125.00
3090 Reparaciones y accesorios menores de otros bienes muebles	\$0,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0,250.00
3091 Reparaciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0,250.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$8,850,000.00	\$3,305,968.08	\$2,058,971.42	\$10,096,996.66
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$4,425,000.00	\$1,354,000.00	\$645,700.42	\$6,227,199.58
3110 Energía eléctrica	\$4,100,000.00	\$1,304,000.00	\$400,000.00	\$5,045,900.00
3111 Energía eléctrica	\$4,100,000.00	\$400,000.00	\$0.00	\$478,000.00
3112 OTROS PAGOS DERIVADOS DE LA PREST. DEL SERVI	\$3,968,000.00	\$954,000.00	\$400,000.00	\$4,278,000.00
3120 Gas	\$0,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0,250.00
3121 GAS	\$0,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0,250.00
3140 Telefonía Tradicional	\$101,200.00	\$00,000.00	\$40,700.42	\$158,496.58
3141 Telefonía tradicional	\$101,200.00	\$00,000.00	\$40,700.42	\$158,496.58
3150 Telefonía celular	\$10,500.00	\$0.00	\$00,000.00	\$0,000.00
3151 Telefonía celular	\$10,500.00	\$0.00	\$00,000.00	\$0,000.00
3170 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de	\$00,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento c	\$00,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
3180 Servicio postal y telegráfico	\$3,150.00	\$0.00	\$0.00	\$3,150.00
3181 Servicios postales y telegráficos	\$3,150.00	\$0.00	\$0.00	\$3,150.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$194,500.00	\$0.00	\$95,000.00	\$139,500.00
3220 Arrendamiento de edificios	\$94,500.00	\$0.00	\$5,000.00	\$89,500.00
3221 Arrendamiento de edificios	\$94,500.00	\$0.00	\$5,000.00	\$89,500.00
3250 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración,	\$50,000.00	\$0.00	\$00,000.00	\$0.00
3251 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración,	\$50,000.00	\$0.00	\$00,000.00	\$0.00

[Handwritten signature]

ARMANDO SOTO R. ANTONIA HERNANDEZ

Francisco Elvira Hernández

Erika Judith Diaz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado	
3260	Acondicionamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
3261	Acondicionamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS	\$31,368.00	\$24,368.00	\$5,000.00	\$50,696.00
3340	Servicios de capacitación	\$21,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$16,000.00
3341	Servicios de capacitación	\$11,500.00	\$0.00	\$0,000.00	\$11,500.00
3380	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$24,368.00	\$0.00	\$24,368.00
3381	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$0.00	\$24,368.00	\$5.00	\$24,368.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$54,600.00	\$35,000.00	\$17,000.00	\$72,600.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$12,600.00	\$35,000.00	\$5,000.00	\$42,600.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$12,600.00	\$35,000.00	\$5,000.00	\$42,600.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$21,500.00	\$0.00	\$10,000.00	\$11,500.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$21,500.00	\$0.00	\$10,000.00	\$11,500.00
3470	Financ y mercaderías	\$10,500.00	\$0.00	\$2,000.00	\$8,500.00
3471	Financ y mercaderías	\$10,500.00	\$0.00	\$2,000.00	\$8,500.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO	\$701,200.00	\$234,000.00	\$180,000.00	\$755,200.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$294,000.00	\$70,000.00	\$0.00	\$364,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$294,000.00	\$70,000.00	\$0.00	\$364,000.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y sillas	\$15,750.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,750.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y sillas	\$15,750.00	\$0.00	\$10,000.00	\$5,750.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo	\$23,250.00	\$8,000.00	\$0.00	\$31,250.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo	\$23,250.00	\$8,000.00	\$0.00	\$31,250.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$352,450.00	\$156,000.00	\$170,000.00	\$338,450.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$352,450.00	\$156,000.00	\$170,000.00	\$338,450.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	\$15,750.00	\$0.00	\$0.00	\$15,750.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	\$15,750.00	\$0.00	\$0.00	\$15,750.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$367,500.00	\$0.00	\$100,000.00	\$267,500.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de masas	\$367,500.00	\$0.00	\$100,000.00	\$267,500.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de masas	\$367,500.00	\$0.00	\$100,000.00	\$267,500.00
3700	Servicios de traducción y idiomas	\$264,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$267,000.00
3730	Viajes en el país	\$264,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$267,000.00
3731	Viajes en el país	\$264,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$267,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$2,173,000.00	\$1,655,000.00	\$1,155,000.00	\$2,173,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$1,218,000.00	\$1,455,000.00	\$0.00	\$3,173,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$1,218,000.00	\$1,455,000.00	\$0.00	\$3,173,000.00
3840	Expedientes	\$1,050,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$50,000.00
3841	Expedientes	\$1,050,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$50,000.00
3850	Gastos de representación	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00	\$0.00
3851	Gastos de representación	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00	\$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$105,000.00	\$0.00	\$305.00	\$104,695.00
3910	Servicios funerarios y de sanatorios	\$21,000.00	\$0.00	\$205.00	\$20,795.00
3911	Servicios funerarios y de sanatorios	\$21,000.00	\$0.00	\$205.00	\$20,795.00
3920	Impuestos y derechos	\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
3921	Impuestos y derechos	\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
3950	Penas, multas, sanciones y actualizaciones	\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
3951	Penas, multas, sanciones y actualizaciones	\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
3990	Otros gastos por responsabilidades	\$21,000.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.00
3991	Otros gastos por responsabilidades	\$21,000.00	\$0.00	\$0.00	\$21,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$3,417,362.00	\$1,440,871.72	\$1,250,040.85	\$3,608,192.87
4400	AYUDAS SOCIALES	\$2,942,282.00	\$1,246,871.72	\$1,250,040.85	\$2,939,112.87
4410	Ayudas sociales a personas	\$2,230,177.00	\$411,504.92	\$300,640.35	\$2,341,041.57

Franco Eliseo Hernández

Enka Judith Diaz Page 2

Objeto del Gasto		Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
4411	Ayudas sociales a personas	\$2,230,173.00	\$411,804.00	\$200,840.00	\$1,741,441.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00	\$634,968.00	\$0.00	\$634,968.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00	\$634,968.00	\$0.00	\$634,968.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$554,610.00	\$0.00	\$350,000.00	\$204,610.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$554,610.00	\$0.00	\$350,000.00	\$204,610.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$157,500.00	\$0.00	\$0.00	\$157,500.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$157,500.00	\$0.00	\$0.00	\$157,500.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$495,075.00	\$400,000.00	\$0.00	\$895,075.00
4510	Pensiones	\$495,075.00	\$400,000.00	\$0.00	\$895,075.00
4511	PENSIONES	\$495,075.00	\$400,000.00	\$0.00	\$895,075.00
3000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,478,462.00	\$425,000.00	\$379,000.00	\$1,524,462.00
3100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$250,982.00	\$40,000.00	\$0.00	\$290,982.00
3110	Muebles de oficina y estantería	\$105,000.00	\$40,000.00	\$0.00	\$145,000.00
3111	Muebles de oficina y estantería	\$105,000.00	\$40,000.00	\$0.00	\$145,000.00
3150	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00
3151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00
3180	Otros mobiliarios y equipo de administración	\$10,982.00	\$0.00	\$0.00	\$10,982.00
3181	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$10,982.00	\$0.00	\$0.00	\$10,982.00
3400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$380,000.00	\$375,000.00	\$5,000.00
3410	Automóviles y Equipo Furgón	\$0.00	\$380,000.00	\$375,000.00	\$5,000.00
3411	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00	\$380,000.00	\$375,000.00	\$5,000.00
3600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
3670	Herramientas y máquinas-herramientas	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
3671	Herramientas y máquinas-herramientas	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
3800	BIENES INMUEBLES	\$1,185,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,185,000.00
3810	Terrenos	\$1,185,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,185,000.00
3811	Terrenos	\$1,185,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,185,000.00
3900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$52,500.00	\$0.00	\$0.00	\$52,500.00
3910	Software	\$52,500.00	\$0.00	\$0.00	\$52,500.00
3911	Software	\$52,500.00	\$0.00	\$0.00	\$52,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$32,458,293.00	\$47,815,957.34	\$36,038,881.86	\$44,235,368.48
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$26,302,514.00	\$43,815,143.00	\$31,800,724.70	\$38,316,932.30
6110	Edificación habitacional	\$5,494,887.00	\$6,213,431.88	\$6,077,182.88	\$5,631,136.00
6111	Edificación habitacional	\$5,494,887.00	\$6,213,431.88	\$6,077,182.88	\$5,631,136.00
6120	Edificación no habitacional	\$10,308,855.00	\$10,798,822.21	\$10,748,514.84	\$10,359,162.37
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$2,086,344.00	\$3,681,700.48	\$2,086,344.00	\$3,681,700.48
6122	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESC Y ES	\$4,462,772.00	\$5,987,910.00	\$4,462,772.54	\$5,987,910.00
6123	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITAL	\$0.00	\$1,121,402.00	\$37,078.40	\$1,084,323.60
6124	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIO	\$3,584,284.00	\$308,750.00	\$3,584,284.00	\$308,750.00
6126	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAES	\$524,475.00	\$0.00	\$524,475.00	\$0.00
6127	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAES	\$52,000.00	\$0.00	\$52,000.00	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua	\$8,411,827.00	\$18,431,721.75	\$11,816,078.52	\$14,027,469.23
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua	\$8,411,827.00	\$18,431,721.75	\$11,816,078.52	\$14,027,469.23
6140	Obra de obras y construcción de obras de urbanización	\$850,000.00	\$2,148,254.14	\$850,000.00	\$2,148,254.14
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBR	\$850,000.00	\$2,148,254.14	\$850,000.00	\$2,148,254.14
6150	Construcción de vías de comunicación	\$500,742.00	\$1,000,000.00	\$1,067,507.00	\$933,235.00
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$500,742.00	\$1,000,000.00	\$1,067,507.00	\$933,235.00
6160	Obras constructivas de ingeniería civil u obra pública	\$0.00	\$7,201,011.00	\$1,138,338.98	\$6,062,672.02
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U O	\$0.00	\$7,201,011.00	\$1,138,338.98	\$6,062,672.02
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$4,347,779.00	\$2,258,191.94	\$4,888,738.96	\$1,716,232.98

[Handwritten signature]
Erika delish Diaz M

ARrech de soto R

[Handwritten signature]
Juan Carlos J. A. D.

Objeto del Gasto		Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
6200	Construcción de obras para el abastecimiento de agua. (\$0.00	\$1,033,362.57	\$0.00	\$1,033,362.57
6201	Construcción de obras para el abastecimiento de agua. (\$0.00	\$1,033,362.57	\$0.00	\$1,033,362.57
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbaniza	\$1,821,420.00	\$0.00	\$1,821,420.00	\$0.00
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBR	\$1,821,420.00	\$0.00	\$1,821,420.00	\$0.00
6250	Construcción de vías de comunicación	\$2,094,344.00	\$0.00	\$2,094,344.00	\$0.00
6251	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$2,094,344.00	\$0.00	\$2,094,344.00	\$0.00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra particu	\$0.00	\$288,194.00	\$0.00	\$288,194.00
6261	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U (\$0.00	\$288,194.00	\$0.00	\$288,194.00
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$431,858.00	\$838,005.37	\$873,974.90	\$394,888.41
6271	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$431,858.00	\$838,005.37	\$873,974.90	\$394,888.41
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOME	\$2,105,000.00	\$1,743,833.37	\$1,348,194.00	\$2,499,429.37
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos product	\$0.00	\$70,373.37	\$0.00	\$70,373.37
6311	Estudios, formulación y evaluación de proyectos product	\$0.00	\$70,373.37	\$0.00	\$70,373.37
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en otro	\$2,105,000.00	\$1,672,250.00	\$1,348,194.00	\$2,428,056.00
6321	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en otro	\$200,000.00	\$848,810.00	\$500,000.00	\$848,810.00
6324	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOME	\$1,485,000.00	\$823,333.37	\$848,194.00	\$1,428,108.00
6328	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOME	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVI	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ER	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
7910	Contingencias por fenómenos naturales	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
7911	Contingencias por fenómenos naturales	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
8000	DEUDA PÚBLICA	\$1,263,766.00	\$800,000.00	\$228,803.99	\$1,834,962.01
8000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$1,263,766.00	\$800,000.00	\$228,803.99	\$1,834,962.01
8010	ADEFAS	\$1,263,766.00	\$800,000.00	\$228,803.99	\$1,834,962.01
8011	ADEFAS	\$1,263,766.00	\$800,000.00	\$228,803.99	\$1,834,962.01
Total		\$68,193,148.42	\$60,087,175.00	\$45,887,832.33	\$82,392,788.09

Antonio Morales M
PR Hernández Soto R

Francisco Elvira Hernández

Entra Judith Diaz M

Jose Antonio...



MUNICIPIO DE CEDRAL. ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto: Al 31/08/2018

Fecha: 31/08/2018 Hora: 09:46 AM

Table with columns: Objeto del Gasto, Aprobado, Anulado, Previsiones Vigentes, Comprometido, Disponible para Comprometer, Devengado, Comprometido de Devengado, Presupuesto de Devengado, Egresos, Pagado, Cuentas por Pagar, Devuelto. Rows include items like 'Servicios profesionales, científicos y técnicos', 'Mantenimiento de edificios y mobiliario', etc.

Enika Adelith Diaz V.

Handwritten signatures and names: Tiziana Elena Hernandez, Roberto Morales de, Juan Carlos, ARMANDO SOTER

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.

Antonio Alcaraz M.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponer los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adhiriendo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2006, con las reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuirá el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia del impuesto predial, y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el Fondo General de Participaciones a los estados, se tomará en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

A pesar de que en términos macro, la economía de México empieza a tener un repunte, sin embargo, es evidente que todavía no se sale de la crisis que se tiene; por lo tanto, en ese contexto, se decidió que los incrementos a las tasas, tarifas o cuotas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, tuvieran un alza moderada, con el fin de no perjudicar la economía de las familias de cada una de las demarcaciones municipales.

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

La ley de Ingresos del Municipio Central, S.L.P., para el ejercicio 2010, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se cobran para este año.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

Antonio Alcaraz M.
Dr. Arturo J. J. J.
ARmando Soto A.
Francisco Elom

Erika Judith Diaz ✓

Montana Morales M.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Los pensionados, jubilados, personas de 80 años o de mayor edad, discapacitados e indígenas, por su casa habitación, tendrán un descuento del 70% del impuesto predial causado.

Impuesto de plusvalía, se encuentra establecido en los artículos 34 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, en los cuales hay que observar los siguientes elementos: sujeto activo, sujeto pasivo, objeto, base, tasa o cuota y forma de pago, elementos que se deben considerar para la incorporación o cobro del impuesto.

En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del 11%, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de 4%, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.

En derechos, se prevén los de agua potable; asco público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad, estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; monitoreo vehicular; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

En lo referente a los servicios de asco público, se cobra en salarios mínimos, tomando como base el tonelaje o metro cúbico, la frecuencia en días, tipo de basura y servicios prestados.

En panteones se cobran en tarifa, los permisos para inhumaciones, las constancias, los permisos para exhumación, cremación y los traslados.

En rastro, se prevé el servicio de sacrificio de ganado, mananza, refrigeración de carne, uso de corrales, fijando su cobro en cuota, por cabezas o día.

En materia de servicios de planeación, se contemplan el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, de licencias y permisos de construcción, reconstrucción o demolición en fincas urbanas, suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos, constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad.

Lo concerniente a las licencias de construcción, las tasas se fijan al millar de manera progresiva en base al costo de la construcción.

Se establece que la regulación de la licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, que sean detectadas por la autoridad o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización pagarán lo doble de la tasa establecida para este efecto.

Las factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, se cobran en tarifa, de acuerdo al tipo de vivienda.

La expedición de licencias de uso de suelo, se cobra en tarifa, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutelas y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota.

En catastro se aldan los evaluados, certificaciones y deslindes, fijando su pago en base al servicio.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implique para el ayuntamiento proporcionarlos.

Se establece un Título denominado Accesorios de Contribuciones, el cual contemple las multas fiscales, recargos, los gastos de ejecución y las actualizaciones.

Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de bienes muebles e inmuebles, venta de publicaciones, rendimientos e intereses de capitales, concesión de servicios, y arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos.

Aprobado por el Consejo Municipal

Francisco Elvira Hernández

Erika Judith Diaz

Antonio Morales M.

[Handwritten signature]

En aprovechamientos, se establecen Multas administrativas no fiscales, Donaciones, Indemnizaciones, y Reintegros y reembolsos.

En aprovechamientos, solamente se aumentan las multas administrativas, de acuerdo al aumento que tenga el salario mínimo en el año.

También, se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En el formato para la ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2018, se proponen adecuaciones en el modo de agrupación o la denominación de alguno de los rubros de ingresos que inicialmente se considera puedan fortalecer algunas de las disposiciones implementadas en la Ley en cuestión, que facilitara la relación entre los conceptos de recaudación y la contabilización de los mismos.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a este Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumple con lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2019 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLÍTICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2019, el Municipio de Cedral, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Incentivar la recaudación con programas de descuento por pronto pago
- Evitar las prácticas de corrupción y manejo inadecuado de los recursos públicos al enterar íntegramente la recaudación realizada dentro de las diferentes instancias de cobro.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2019 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 70, 558,857.00 (Setenta millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Cedral, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2019 en cantidad de \$ 1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), para ejercerse en pagos diversos de la presente administración como pago de salarios y finiquitos a ex trabajadores.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Erika Judith Diaz v.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARROBADO SOTO DE CUBA

Fernando Elena Hernández

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de Cedral, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019; así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la UMA se entenderá que es la Unidad de Medida y Actualización utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2019 el Municipio de Cedral, S.L.P., percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Cedral, S.L.P.	Ingreso Estimado	
Initiativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Total	\$	71,558,657.00
1 Impuestos		2,094,830.00
11 Impuestos sobre los Ingresos		6,000.00
12 Impuestos sobre el patrimonio		2,094,830.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		
14 Impuestos al comercio exterior		
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		
16 Impuestos Ecológicos		
17 Accesorios		
18 Otros impuestos		
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos cuantías en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social		0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		
22 Cuotas para la Seguridad Social		
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		
25 Accesorios		
3 Contribuciones de mejoras		0.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas		

Enka Judith Ortiz V.

Francisco Elena Hernández
Antonio Alvarado M.

A. Ramos S. 2019
Dpto. Contable Sube m.

55 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
4 Derechos		5,409,604.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		218,273.00
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)		
43 Derechos por prestación de servicios		4,737,873.00
44 Otros Derechos		453,658.00
45 Accesorios		
46 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
6 Productos		124,766.00
61 Productos		
62 Productos de capital (Derogado)		
68 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		124,766.00
8 Aprovechamientos		945,833.00
81 Aprovechamientos		345,180.00
82 Aprovechamientos Patrimoniales		
85 Accesorios		
88 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		600,653.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		134,560.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productoras del Estado		
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		
79 Otros Ingresos		134,560.00
9 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		62,148,788.00
91 Participaciones		24,300,915.00
92 Aportaciones		33,247,690.00
93 Convenios		4,500,000.00
94 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		

AR Mercado Soto R

Dr. Cristina J. de la Cruz
Antonio Morales S.

Francisco Elvira Hernández



Enka Judith Diaz V.



85 Fondos Distintos de Aportaciones		
8 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00
81 Transferencias y Asignaciones		
82 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		
83 Subsidios y Subvenciones		
84 Ayudas Sociales (Derogado)		
85 Pensiones y Jubilaciones		
86 Transferencias a Fideicomisos, Marabatos y Análogos (Derogado)		
87 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		
9 Ingresos derivados de Financiamientos		1,000,000.00
01 Endeudamiento interno		1,000,000.00
02 Endeudamiento externo		
03 Financiamiento interno		

ARMANDO SOTO P.
 Sr. Director de Planeación
 Antonio Hernández

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se amba la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III; el Clasificador por Rubros de Ingresos, Anexo IV; y el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.

Francisco Flores Hernández



Enra Judith Diaz v. 

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley, excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

Antonio Morales M.
Alfonso Soto R.
Diego Antonio Soto M.

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL**

ARTÍCULO 5º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponde de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:



	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.58
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.58
3. Predios no cercados	0.65
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	0.60
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	0.30
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.52
2. Predios de propiedad ejidal	0.56

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulta de	UMA
y su pago se hará en una exhibición	4.42

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.


Erika Jelith Diaz


Francisco Elías Hernández

Armando Morales M.

Armando Morales

San Cristóbal de las Casas

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el 70% del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 285,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidos en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE PLUSVALÍA**

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponde con posterioridad a la terminación de la obra pública; esta última será determinada por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	50%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.40

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial, debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

**SECCIÓN TERCERA
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES**

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.4523%
a la base gravable;	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.40
Para los efectos de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe	UMA

[Signature]

Erika Judith Diaz V.

[Signature]

Francisco Gilma Hernández

de	10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%
	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	15.42
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	27.35
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujetos de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA Agua potable	CUOTA Alcantarillado
I. Servicio doméstico	\$ 1,116.54	\$ 226.31
II. Uso Público	\$ 1,196.06	\$ 226.31
III. Servicio comercial	\$ 1,196.06	\$ 226.31

Erika Judith Daz ✓

Que continúe en la...
 Ana Lorena Morales - M.
 D. Roberto...
 Francisco...

IV. Servicio Industrial

\$ 1,185.06 \$ 228.31

ARTICULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se calcularán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 100.33
b) Comercial	\$ 150.93
c) Industrial	\$ 288.28

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:		DOMESTICO	PUBLICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DESDE	HASTA				
a) 0.01m3	20.00m3	\$ 10.03	\$ 10.56	\$ 15.70	\$ 28.03
b) 20.01m3	30.00m3	\$ 11.36	\$ 12.44	\$ 17.80	\$ 31.78
c) 30.01m3	40.00m3	\$ 12.60	\$ 13.68	\$ 19.57	\$ 34.94
d) 40.01m3	50.00m3	\$ 13.74	\$ 15.05	\$ 21.82	\$ 38.43
e) 50.01m3	60.00m3	\$ 15.12	\$ 16.55	\$ 23.67	\$ 42.27
f) 60.01m3	80.00m3	\$ 16.63	\$ 18.21	\$ 26.06	\$ 46.70
g) 80.01m3	100.00m3	\$ 18.25	\$ 20.02	\$ 28.54	\$ 51.14
h) 100.01m3	en adelante	\$ 20.12	\$ 22.02	\$ 31.81	\$ 56.25

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del 50% sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagaran la cuota fija señalada, siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlo el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se concorda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de:	CUOTA	CUOTA
	Agua Potable	Alcantarillado
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 211.23	\$ 21
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 288.68	\$ 25
c) Por los derrama fijos de lotes	\$ 628.09	\$ 5

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuentan con el servicio será de, cada una,	CUOTA
	Agua Alcan

Jefe de Oficina
 Antonio Montiel

1. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	6.00
	\$	20,001		\$ 40,000	8.00
	\$	40,001		\$ 50,000	9.00
	\$	50,001		\$ 60,000	10.00
	\$	60,001		\$ 80,000	12.00
	\$	80,001		\$ 100,000	14.00
	\$	100,001		\$ 300,000	16.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	18.00
	\$	1,000,001		en adelante	20.00
2. Para comercio, retail o de servicios:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	10.00
	\$	20,001		\$ 40,000	12.00
	\$	40,001		\$ 50,000	13.00
	\$	50,001		\$ 60,000	14.00
	\$	60,001		\$ 80,000	16.00
	\$	80,001		\$ 100,000	18.00
	\$	100,001		\$ 300,000	20.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	22.00
	\$	1,000,001		en adelante	24.00
3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 100,000	15.00
	\$	100,001		\$ 300,000	16.00
	\$	300,001		\$ 1,000,000	17.00
	\$	1,000,001		\$ 5,000,000	18.00
	\$	5,000,001		\$ 10,000,000	19.00
	\$	10,000,001		en adelante	20.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de \$ 0.17. Solo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos, pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	UMA	0.17
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará al 50% de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA	1.60
c) Por los permisos para demoler fincas se cobrará este derecho pagando al 35% de lo establecido en el inciso a)	UMA	1.60
d) La inspección de obras será	UMA	35%
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA	Sin costo
1900-2019	UMA	2.45
1980-1989	UMA	2.08
1970-1979	UMA	2.08
1960-1969	UMA	2.08
1959 y anteriores	UMA	2.08

Erika Judith Diaz ✓

ARMANDO SOTO R. ...
 Francisco Clara, Aguirre

II. Por la expedición de facilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	11.49
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	11.49
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	20.54
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por obras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	100.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA
	11.59
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	3.48
y por refrendo anual,	2.13
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	5.00
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA
	11.59
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.83
Por el expediente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.83
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.83
IX. Por la autorización de re-lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.83
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De plan, vía pública en lugar no pavimentado	0.22
b) De calles revestidas de grava conformada	0.22
c) De concreto hidráulico o asfáltico	0.22
d) Guarniciones o banquetas de concreto	0.22
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	2.08
b) De grava conformada	2.08
c) Retiro de la vía pública de escombro	1.04
XII. Por licencia de la ubicación de escombros o depósito de residuos de construcción se pagará	2.34
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	2.08
XIV. Por la rectificación de medidas	3.72

Erika Judith Diaz V.

Francisco Flores
Hernández Antonio Montañón R

Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO 23°. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:			UMA
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1.	Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m ² de terreno por predio		9.23
2.	Vivienda media, de más de 100 m ² hasta 300 m ² por predio		11.48
3.	Vivienda residencial, de más de 300 m ² por predio		11.48
4.	Vivienda campestre		9.20
b) Para predios individuales:			
1.	Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m ² de terreno por predio		11.48
2.	Vivienda media, de más de 100 m ² hasta 300 m ² por predio		11.48
3.	Vivienda residencial, de más de 300 m ² por predio		11.48
II. Mixto, comercial y de servicios:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1.	Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		11.48
2.	Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.55
b) Para predios individuales:			
1.	Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.45
2.	Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		17.21
3.	Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, ferreterías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		10.45
4.	Stares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		11.48
5.	Gasinerías y talleres en general		16.35
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	5.25
	1,001	10,000	0.31
	10,001	1,000,000	0.18
	1,000,001	en adelante	0.11
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			0.57

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o re lotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí. 10%

ARTÍCULO 24°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Cementerio municipal ubicado en Municipio de Caditín, S.L.P.			UMA
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas:			
1.	Fosa, por cada una		1.18
2.	Gaveta, por cada una		1.20
3.	Gaveta, por cada una		1.18
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:			
1.	De ladrillo y cemento		0.98
2.	De cantera		1.20
3.	De granito		2.02
4.	De mármol y otros materiales		3.53
5.	Piezas sueltas (jardinera, lámpara, etcétera) cada una		0.83
6.	Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		13.00

Erika Judith Diaz V

Francisco Jaime Hernández
 Armando Soto R. de Caditín, S.L.P.

Armando Morales II

[Handwritten signature]

7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	6.00
8. Permiso de construcción de capillas	8.00

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

ARTÍCULO 25º. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	CUOTA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	300.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	300.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	300.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	UMA 3.17
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	3.17
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota actual será de	5.20
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiere utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrecosadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.04
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.58
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	5.20
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	3.17

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 26º. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento y primera acta perfeccionada	Sin costo
II. Registro de autorización para habitación de edad y suplenia de consentimiento a menores de edad	\$ 160.00
III. Celebración de matrimonio en oficina:	
a) En días y horas de oficina	\$ 220.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 440.00
c) En días festivos	\$ 600.00
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 600.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 800.00
c) En días festivos	\$ 1,000.00

[Handwritten signature]

Erika Judith Diaz *[Handwritten signature]*

Armando Morales II

Tramite Elena Hernandez

Antonia Morales II

[Handwritten signature]

V. Registro de sentencia de divorcio	\$ 100.00
VI. Por la expedición de certificación de actas	\$ 45.00
VII. Otros registros del estado civil	\$ 5.00
VIII. Búsqueda de datos	\$ 15.00
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 35.00
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 100.00
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	50.00
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
XIII. Registro de Defunción	100.00
Quando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente cobrará el	doble

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 84 bis y 85 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 2.08
--------------------------	-------------

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparación, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyen, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

	UMA
--	-----

[Handwritten signature]

Enika Judith Diaz

[Handwritten signature]

Abraham Soto P. V. A. C. I. Francisco Elvira Hernández

Polonia Merino M.

DE	1.00	HASTA	100.00	0.35
	100.01		en adelante	0.30

**SECCIÓN DUODÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

ARTÍCULO 31º. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se ceusarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (cuenta de hoja individual)	1.00
II. Difusión fonográfica, por día	1.50
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.62
IV. Carteles y posters, por cada centio o fracción	2.48
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	0.62
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	0.62
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	0.62
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	0.62
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	0.62
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinil, por m2 anual	0.62
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	8.70
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	6.29
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.65
XIV. Anuncio luminoso gas neon, por m2 anual	2.79
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	8.89
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	2.65
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	12.63
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	12.53
XX. En toldo, por m2 anual	12.42
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	6.81
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	6.29
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	8.88
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	2.13
	2.17

ARTÍCULO 32º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

- I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.
- II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.
- III. En el anuncio que corresponde a los nombres, denominaciones y razones sociales colocadas en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentra el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que existan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33º. El Ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	CUOTA \$ 2,603.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean des pintados y retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de reembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

[Handwritten signature]

Enika Judith Diaz V.

[Handwritten signature]

ARACHUCOTE R. De Cuba
Francisco Elvira Hernández

Antonia Herrera M.

**SECCIÓN DECIMOTERCERA
SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR**

ARTÍCULO 34º. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de Cedral, S.L.P., o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	UMA
a) Holograma "00", por 2 años	0.00
b) Holograma "0", por 1 año	0.00
c) Holograma genérico, semestral	0.00

**SECCIÓN DECIMOCUARTA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

ARTÍCULO 35º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles; por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 85.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 85.00

**SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN**

ARTÍCULO 36º. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley citada con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 5% de alcohol volumen, el Ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 57 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial, excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuenta con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 5% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

**SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES**

ARTÍCULO 37º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 55.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 55.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 55.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, carta de dependencia económica, cada una	\$ 55.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 55.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	

[Signature]

Erika Judith Draz

[Signature]

Francisco Elvira Homón de
AR. Pres. de Com. de San Antonio

Antonio Alvarez M.

CONCEPTO	CUOTA
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 10.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 50.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	\$ 50.00

**SECCIÓN DECIMOSEPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 38°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:		AL MILLAR		
Desde	\$	Hasta	\$ 100,000	2.22
	\$ 100,001		en adelante	2.22
				UMA
La tarifa mínima por avalúo será de				4.92
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio)				0.88
				UMA
b) Certificación física de medidas y coincidentes de un predio (por predio)				2.48
				CUOTA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)				\$ 35.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno)				\$ 75.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:				CUOTA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:				Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:				\$ 85.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				\$ 190.00
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				1.00 UMA
d) En colonias no comprendidas en los rubros anteriores:				10.45 UMA

**SECCIÓN DECIMOCTAVA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 39°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	3.12
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	5.20
por traslado, más	2.08
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	1.04
IV. Por realizar visita de verificación	15.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez autorizados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	5.20
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

Erika Judith Diaz ✓

Antonio Alvarez M.
Du...
Alumbrado...
Francisco Ch...
Hernández...

Andrés Morales II



**SECCIÓN DECIMONOVENA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 40°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	LIMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	1.50
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.20
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	17.11
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	17.11
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	17.11
VI. Permiso para operar Centros de Acepto de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	21.38
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	1.14
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	1.42
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	4.27
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	4.27
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular	4.27
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular	4.27
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de Impacto ambiental	4.27
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de Impacto ambiental	4.27
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perforación por periodo anual, por fuente	21.38
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	31.42
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	8.12
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	7.50
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	10.10
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	12.85
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	31.42
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.10
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con fracción animal	3.42
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo	16.50
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	12.45


Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**SECCIÓN VIGÉSIMA
SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES**

ARTÍCULO 41°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de canchales con máquina excavadora, por m2	1.40
II. Limpieza de canchales y piedra con arena sílica, por m2	1.80



Erika Judith Díaz v.  21

Andrés Morales II
Armando de Soto R.
Franco Elvira

Antonio Morales Jr.

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

ARTÍCULO 42º. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

	CUOTA
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado Hidalgo se pagara mensualmente como sigue:	
a) Local con acceso exterior	\$ 350.00
b) Local interior cerrado	\$ 180.00
c) Local interior abierto grande (más de 3mts)	\$ 180.00
d) Local abierto interior chico (hasta 3 mts)	\$ 180.00
e) Puestos semijijos grandes (más de 5 mts)	\$ 250.00
f) Puestos semijijos medianos (hasta 4 mts)	\$ 225.00
g) Puesto Semifijo chico (oc 2.5)	\$ 180.00
h) Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 2.64
II. El otorgamiento en uso de las propiedades municipales se autoriza previa solicitud por estudio de los interesados, mediante una cuota de recuperación que se establecerá la autoridad municipal de acuerdo con el usuario del servicio, el uso a que se destina y el tiempo de utilización	
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales solo podrán ser otorgados por la autoridad municipal previa petición escrita del interesado:	
a) Hasta 6 metros lineales por convenio se cubrirá una cuota mensual de:	\$ 100.00
b) En caso de vendedores ambulante se cobrara diariamente	\$ 35.00
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones (religiosas) a comerciantes ambulantes o semijijos, cada comerciante pagará por metro lineal:	\$200.00
d) Por el uso de auditorio municipal Miguel Hidalgo, por día de evento	\$ 5,200.00
e) Por el uso del teatro Benito Juárez, por día de evento	
1. Cuota mínima por mantenimiento	\$ 1,580.00
2. Conferencias y graduaciones	\$ 1,580.00
3. Eventos de instituciones privadas	\$ 3,150.00
4. Eventos con fines de lucro	\$ 8,720.00

[Handwritten signature]

San Cubra

Alonso 500 B

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 43º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 44º. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	40.00

[Handwritten signature]

Erika Judith Diaz V

[Handwritten signature]

Franco Clara Hernández

Antoine Roberts et

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 45º. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 46º. Los bienes muebles o vacantes que vende el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 47º. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 48º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
1 Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	3.10
2 Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	3.15
3 Ruido en escape	1.90
4 Manejar en sentido contrario en cualquier vía	3.10
5 Manejar en estado de ebriedad	10.25
6 Conducir cualquier infracción con aliento alcohólico	5.22
7 No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	2.14
8 No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en U	2.14
9 No obedecer señalamiento restrictivo	2.14
10 Falta de anclaje en lugar visible	1.80
11 Falta de placas	3.50
12 Falta de tarjeta de circulación	2.00
13 Falta de licencia	2.85
14 Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	3.12
15 Estacionarse en lugar prohibido	3.68
16 Estacionarse en doble fila	2.10
17 Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado	1.90
18 Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	5.10
19 Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	8.44
20 Chocar y ocasionar lesiones de manera culposa o dolosa	12.00
21 Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	31.25
22 Chocar y ocasionar una muerte de manera dolosa	68.42
23 Negar licencia o tarjeta de circulación, O/U	3.10
24 Abandono de vehículo por accidente	4.85
25 Placas en el interior del vehículo	6.58
26 Placas cotrepuestas	7.50

[Signature]

Erika Judith Diaz ✓

[Signature]

[Handwritten signature]

Armando Soto R

Franco Chan Hernandez

Andrés Morales 28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27 Estacionarse en retorno	2.60
28 Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	6.35
29 Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	4.50
30 Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	4.15
31 Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	8.20
32 Obstaculizar parada de servicio de transporte público	8.20
33 Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos al conductor o el pasajero	2.14
34 Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.14
35 Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	2.85
36 Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	2.85
37 Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.85
38 Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.85
39 Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00
40 Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	3.00
41 Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	2.14
42 Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.00
43 Intento de fuga	2.00
44 Falta de precaución en vías de preferencia	2.14
45 Circular con carga sin permiso correspondiente	3.50
46 Circular con puertas abiertas	3.10
47 Uso de carril contrario para rebasar o rebasado por la extrema derecha	2.85
48 Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la guía de tránsito	.85
49 Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.90
50 Circular con pasaje en el estribo	2.78
51 No ceder el paso al peatón	2.14
52 Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	3.15
53 Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	4.80
54 Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	12.00
55 Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	11.50
56 Detenerse o estacionarse sobre los carriles de circulación	5.50
57 Estacionar vehículo sobre la banqueta	3.00
58 Portar placas de circulación con alteraciones, mutilaciones o ilegibles o colocadas en área distinta a la permitida	8.00
59 Falta de cinturón de seguridad	3.10
60 No obedecer y respetar las señales indicaciones y señalamientos de tránsito	5.00
61 No conservar distancia de seguridad	5.00
62 Pasar intempestivamente de carril de circulación	5.00
63 Dar vuelta en un cruceo sin hacer precaución	8.00
64 No ceder el paso al peatón	2.00
65 No ceder el paso a vehículos de emergencia	5.00
66 Circular en reversa innecesariamente	2.00
67 Rebasar en lugares no permitidos	5.00
68 No conceder cambios de luces	3.00
69 Usar luces direccionales o de emergencia innecesariamente	5.00
70 Arrojar basura en la vía pública	4.00
71 Obstaculizar la vía pública con el vehículo	8.00
72 Acabarar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como diáfono	3.00
73 Circular con exceso de humedad	5.00
74 Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad	5.00
75 Obstaculizar el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres	3.00
76 Conducir vehículo con más personas de las que marca la tarjeta de circulación	6.00
77 Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	7.00
78 Transportar equipajes con bultos de arma metálicas	5.00
79 Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes	100.00
80 Conducir con aliento Alcohólico	3.00
81 Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito	5.00
82 Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas	7.00
83 Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura	2.00

[Handwritten signature]

Erika Judith Diaz v.

[Handwritten signature]

Juan Castro

Alimentos S. de R.

Troncoso E. de H. en du

84	Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimitan los carriles	2.00
85	Circular en sentido contrario al establecido	8.00
86	Dar vuelta en "U"	8.00
87	Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal	3.00
88	Invasión carril opuesto para adelantar hilera de vehículos	2.00
89	Rebasar vehículos por el acostamiento	5.00
90	Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada	10.00
91	Conducir hablando por celular	5.00
92	Circular sin el cinturón de seguridad el conductor	2.00
93	Circular sin el cinturón de seguridad los pasajeros por cada uno	1.00
94	Abandonar vehículos en la vía pública	8.00
95	Abandonar vehículos en caso de accidente	12.00
96	Insultar o amenazar al agente de tránsito	12.00
97	Darse a la fuga	10.00
98	Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones	5.00
99	Conducir a exceso de velocidad en zona escolar	10.00
100	No respetar semáforo	5.00
101	Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos	8.00
102	Colocar puestos de venta v/o ambulantes sobre la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito	8.00
DE LAS MOTOCICLETAS Y BICICLETAS		
103	No usar casco protector el conductor	7.00
104	No usar casco protector el acompañante	8.00
105	No maniobrar con cuidado al rebasar vehículo	5.00
106	No rebasar por carril izquierdo	3.00
107	Circular en sentido contrario	5.00
108	No circular por extrema derecha	2.00
109	No transitar las motos con las luces encendidas	10.00
110	Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de peatones	3.00
111	Circular entre cerchiles	2.00
112	Sujetarse de vehículos en movimiento	6.00
113	Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio	2.00
114	Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del vehículo	2.00
115	Usar radles, reductores de sonido y demás mecanismos que propicien distracción del conductor	2.00
116	Efectuar pinjetas o zigzaguar	5.00
117	Remolcar o empujar otro vehículo	7.00
118	Circular por las vías rápidas cuando no estén diseñadas para ello	4.00
DEL TRANSPORTE PUBLICO		
119	Transitar con las puertas abiertas	8.00
120	Rebasar los límites de velocidad establecidos	12.00
121	Llevar los pasajeros en los estribos o en las partes exteriores del vehículo	5.00
122	Cargar combustible llevando pasajeros a bordo	10.00
123	Conducir el vehículo de forma temeraria, de tal forma que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros	10.00
124	Estacionarse en doble fila o bloqueando la visibilidad o el paso de los peatones	8.00
125	Rebasar a otro vehículo sin la debida precaución	8.00
126	Permitir el ascenso y descenso de pasaje cuando el vehículo se encuentre en movimiento	6.00
127	Uso de equipo de audio, Equipo reproductor de imagen, radio comunicación portátil, telefonía móvil y cualquier otro equipo que pueda distraer	2.00
128	Transitar por el primer cuadro y segundo cuadro sin previa autorización	8.00
DEL TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA		
129	Utilizar la vía pública como terminal para el vehículo de carga	5.00
130	Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización	5.00
131	Transitar con carga insegura o esparciéndose en la vía pública	5.00
132	Falta de permiso para transportar carga peligrosa	5.00
133	Utilizar personas para sujetar o prolongar la carga	2.00
134	Transportar carga que despidan mal olor o repugnante	5.00
135	Transportar cadáveres de animales en el compartimiento del pasajero	5.00

Erika Jethith Ordoñez